

Lima, 4 de enero del 2019

Señores.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Ciudad.-

Ref: "Hechos de Importancia-Acuerdos de Junta de Accionistas convocada"
Expediente N° 2019000464

Atención: Registro Público de Valores e Intermediarios

Fábrica Nacional de Acumuladores ETNA S.A, informa el siguiente Hecho de Importancia:

Que, en la fecha, se realizó una Junta General de Accionistas convocada según expediente N°2018049002, donde se tomaron los siguientes acuerdos mencionados en el expediente N°2019000464 y se detallan a continuación:

1. Se aprobó la modificación parcial del Estatuto, referente a los artículos octavo, trigésimo quinto y trigésimo séptimo, cuyo texto será el siguiente:

Artículo Octavo: Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto por los artículos trigésimo, es indivisible y solo puede ser representada por una sola persona. Asimismo, se deja a salvo lo establecido en los artículos Trigésimo Quinto y Trigésimo Séptimo de este Estatuto.
La responsabilidad de cada accionista se encuentra limitada al monto de aporte que le corresponde de acuerdo con el valor nominal de las acciones de las que sea titular.

Artículo Trigésimo Quinto: El Directorio es el órgano al que corresponde la dirección y administración de la sociedad. Estará compuesto por un número de entre siete (7) a nueve (9) miembros. Sus miembros serán elegidos conforme al procedimiento establecido en el Artículo Trigésimo Séptimo.
El Presidente y Vice-Presidente son elegidos por la Junta y el Directorio elige un Secretario el que podrá o no ser miembro del Directorio.

Artículo Trigésimo Séptimo: La elección de los directores será realizada conforme al siguiente procedimiento:

- i. Primera etapa: la Junta General de Accionistas decidirá si el Directorio de un determinado periodo, estará compuesto por un número de miembros de entre siete (7) a nueve (9) miembros.
- ii. Segunda etapa: la Junta General de Accionistas elegirá mediante el sistema de voto acumulativo, a cinco (5) directores. En esta etapa cada acción dará derecho a un voto.
- iii. Tercera etapa: Los directores restantes a ser nombrados, según el número de miembros que hubiera aprobado la Junta de Accionistas para cada periodo, deberán ser independientes y serán elegidos de acuerdo al siguiente método:

- a. Cada accionista tendrá derecho a emitir tantos votos como número de directores deban de ser elegidos en esta tercera etapa, pudiendo acumular sus votos en una o más personas;
- b. Quienes obtengan la mayor cantidad de votos serán designados como directores;
- c. Si dos (2) o más personas obtuvieran igual número de votos y todas ellas no pudieran formar parte del Directorio por no permitirlo el número establecido conforme al acápite i), se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos deberán de ser los Directores.

Los directores elegidos en esta tercera etapa, deberán ser seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica, no debiendo tener ningún tipo de parentesco por afinidad o consanguineidad hasta el cuarto grado, con algún accionista, director o la gerencia general.

2. Se aprobó la modificación parcial del Estatuto, referente al artículo decimo, cuyo texto será el siguiente:

Artículo Décimo. - La transferencia de acciones podrá efectuarse por cualesquiera de los medios que permita el derecho y podrá constar bien sea, de anotación en el título respectivo de la acción o acciones transferidas, o de acta asentada en el Libro de Matrícula de Acciones, o bien de cualquier otro documento auténtico que acredite la celebración del acto.

10.1 Para el caso de las acciones Clase A, B, C y D si un accionista tuviese una oferta de compra total o parcial de sus acciones y desea transferirlas, debe:

10.1.1 Comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General con la información que señala el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, quien lo pondrá en conocimiento de los demás accionistas de la misma Clase dentro de los tres días siguientes, para que dentro del plazo de quince días de comunicado, dichos accionistas puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en dicha clase.

10.1.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.1.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.4 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha tercera rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los miembros de las Clases A, B, C y D, para que dentro del plazo de quince días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación entre las Clases A, B, C y D, considerando en

ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.5 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dichas clases no hicieran valer su derecho en dicha cuarta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.6 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda no hicieran valer su derecho en la quinta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.1.7 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda no hicieran valer su derecho en la sexta rueda, la Sociedad podrá adquirir dichas acciones dentro del plazo de quince días.

10.1.8 Transcurrido dicho plazo, si la Sociedad no hubiese ejercido su derecho en la séptima rueda sobre la totalidad del saldo pendiente en la sexta rueda, el accionista podrá transferir al ofertante la totalidad de las acciones objeto de la oferta de compra en las condiciones comunicadas a la Sociedad.

10.2 Para el caso de las acciones Clase E, si un accionista, titular de acciones clase E, tuviese una oferta de compra total o parcial de sus acciones y desea transferirlas, debe:

10.2.1 El Gerente General deberá comunicar a los accionistas de las Clases A, B, C y D con la información que señala el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, para que dentro del plazo de quince días de comunicado, dichos accionistas puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en la totalidad de acciones de las Clase A, B, C y D.

10.2.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.2.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.2.4 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda no hicieran valer su derecho en la tercera rueda, la sociedad podrá transferir al ofertante la totalidad de las acciones objeto de la oferta de compra en las condiciones comunicadas a la Sociedad.

10.3 Si un accionista de las Clases A, B, C y D desea transferir total o parcialmente sus acciones a

otro accionista o a terceros debe:

10.3.1 Comunicarlo a la Sociedad mediante carta dirigida al Gerente General indicando el número y clase de acciones que desea transferir, las condiciones de la transferencia y el precio que será el promedio ponderado de los últimos tres meses de cotización bursátil de las acciones de inversión de la Sociedad más el quince por ciento, quien lo pondrá en conocimiento de los accionistas de la misma Clase dentro de los tres días siguientes, para que dentro del plazo de quince días, los miembros de la clase a la que pertenece el accionista que desea vender sus acciones puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en dicha clase.

10.3.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.3.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.3.4 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha tercera rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los miembros de las Clases A, B, C y D, para que dentro del plazo de quince días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación entre las Clases A, B, C y D, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.3.5 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dichas clases no hicieran valer su derecho en dicha cuarta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.3.6 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la cuarta rueda no hicieran valer su derecho en la quinta rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la ruedas anteriores.

10.3.7 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la quinta rueda no hicieran valer su derecho en la sexta rueda, la Sociedad podrá adquirir dichas acciones dentro del plazo de quince días.

10.3.8 Transcurrido dicho plazo, si la Sociedad no hubiese ejercido su derecho en la séptima rueda sobre la totalidad del saldo pendiente en la sexta rueda, el accionista podrá solicitar la inscripción de dichas acciones en el Registro Público de Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores y con ello la Sociedad deberá crear una nueva clase de acciones.

10.4 Si dentro del marco de lo previsto en el artículo 104° de la Ley General de Sociedades la Sociedad fuese titular de acciones de la Clase E, desea transferir total o parcialmente sus acciones a otro accionista o a terceros debe:

10.4.1 El Gerente General deberá comunicarlo a los accionistas de las Clases A, B, C y D indicando el número de acciones que desea transferir, las condiciones de la transferencia y el precio que deberá ser el promedio ponderado de los últimos tres meses de cotización bursátil de las acciones de inversión de la Sociedad, para que dentro del plazo de quince días, los accionistas que desean comprar las acciones puedan ejercer el derecho de adquisición preferente a prorrata de su participación en la totalidad de acciones de las Clase A, B, C y D.

10.4.2 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas no hicieran valer su derecho en dicha primera rueda, al día siguiente de vencido el plazo el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda para que dentro del plazo de ocho días, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la primera rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en la rueda anterior.

10.4.3 Vencido dicho plazo y en caso que uno o más accionistas de dicha clase no hicieran valer su derecho en dicha segunda rueda, al día siguiente el Gerente General comunicará a los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda para que dentro del plazo de un día, puedan ejercer el derecho de adquisición preferente sobre el saldo pendiente a prorrata de su participación entre los accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda, considerando en ella las acciones que hubieran suscrito en las ruedas anteriores.

10.4.4 Finalmente, vencido dicho plazo, si uno o más accionistas que ejercieron su derecho en la segunda rueda no hicieran valer su derecho en la tercera rueda, la Sociedad mediante su Junta General de Accionistas definirá el destino de dichas acciones. Si en dicha Junta de Accionistas se decidiera por la venta de esas acciones o se decidiera solicitar la inscripción de las mismas en el Registro Público de Mercado de Valores y en la Bolsa de Valores, la Sociedad deberá crear una nueva clase de acciones.

10.5 En caso que algún accionista de las clases A, B, C, D y E adquiera acciones de una clase distinta a la suya, dichas acciones se convertirán en acciones de la misma clase del adquirente, sin que se requiera de acuerdo de junta general, ni de junta especial o ni de la modificación del Estatuto, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley.

10.6 Cualquier transferencia de acciones de las clases A, B, C, D y E efectuada sin observar lo estipulado en el presente artículo no tendrá valor ni efecto alguno para la Sociedad; excepto únicamente cuando se trate de transferencias de acciones a título oneroso o gratuito a favor de los herederos forzosos del accionista en primer grado de consanguinidad, en donde no se aplicará el derecho de adquisición preferente establecido en este artículo.

3. Se aprobó nombrar como Apoderado Especial para inscribir los acuerdos de la Junta de Accionistas, en los Registros Públicos de Lima, al Dr. Richard Cazorla Ausejo.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.